

Señor D. Juan Martín Ordóñez; Hevitoso Noble  
y facultad que puebo y halaga en las para q  
entra conveguencia conozca entodos los plátos  
causas ynegras que estubien poriontes, y en as  
lante se fueran así Civiles como Criminales, en pmissa  
deleguena y instancia. Vengan que á dho oficio Correg<sup>or</sup>,  
y entodas las dhas. Conduzcanse las que combengas  
al Verduo de Dios del Reino Venos (q dho q No  
libad comun conveguencia y am<sup>te</sup> de los pueblos en  
Cargos de los Regioses y otras oficias de Justicia  
de Propia Villa á su Cabildo y otras personas á  
quienes toque, que presentandose al Teniente de

Señor D. Juan Martín Ordóñez, Conde de Mirambam,  
le admitan y recivan al. No y de su oficio de Refor  
do empleo de Alcalde de primer orden de Merced y son  
malidades prevenidas por Dho, y que así puebo  
emposicion se acusar y hagan acusar con los dhas  
Valarios y emolumentos q para dha Razon debe  
hauer y pagar, y que se guarden y hagan guardar  
las honras franquicias y exenções y privilegios  
bas que se han de usar segun y como lo han gozado  
y usado por sus antecesores y que se le com  
de Propia, pues á este fin tambien se convege lo